

Reparto 6 folios
6 errores
firm

GACAS CUNDINAMARCA Agosto 24 de 2021.

Corte Suprema Justicia

Notificación 1015744 Pabdo

Secretaría Sala Penal

Srs. Corte Suprema de Justicia. Bogotá D.C.

Asunto. Acción de Tutela de impugnación artículo 86 de la Constitución Nacional.

Ref.: Derecho fundamental de Petición artículo 23 de la C.N., artículo 5, 6 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, sentencia T-537-07 de la CC. Artículo 2541. Ley 2004.

Accionante. Ever Fontañón Segura.

Accionado. Sala Penal del Tribunal de Distrito Judicial de Quibdo y a quien haga.
Sus Heces.

Ever Fontañón Segura. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10387179 en Ejercicio de la acción de Tutela. Consagrada en el artículo 86 de nuestra Carta Política. contra los mencionados en el Acápite de este Artículo le solicito ampara ante la Corte. Fue formulada el 31 de marzo de 2011 donde el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Funciones de Conocimiento de Quibdo me absolvió del cargo de Tráfico, Fabricación o Porte de estupefaciente. Agravado formulado por la Fiscalía.

CASO CONCRETO.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Quibdo en decisión del 13 de Febrero de 2012 revocó la sentencia de primera

instancia. y me Condeno al principal de 180 meses de Prisión

De acuerdo como lo establecido la Corte constitucionalidad el fin del bloque de Constitución Ciudad en transmitir que la naturaleza de un código va más allá de la aplicación de los Reglamentos de la constitución Nacional. Nacional como quiera que exista otras disposiciones, contenidas en otros instrumentos o recopilaciones que también son normas constitucionales.

A raíz de la degeneración de la Constitución Nacional. Política de 1991. Se marcó una nueva pata. en el autoplanteamiento de las disposiciones constitucionales del orden constitucional interno.

NORMATIVIDAD JURÍDICA.

1) La Extinción de Acción y de la Sanción penal encuentran su configuración en el Capítulo V del Código Penal. denominado Dela Extinción de la acción Penal. y de la sanción penal. específicamente en el artículo 82. del Código Penal. numeral 4. Se encuentra en listado el fenómeno judicial de la prisión.

Artículo 82 Extinción de la Sanción Penal
Son causales de extinción de la acción Penal.

- 1) La Oferta del Procedimiento
- 2) El desistimiento
- 3) La amnistía Propia.
- 4) La Prescripción
- 5) La Oblivión
- 6) El pago en los casos previstos en la ley.
- 7) La indemnización integral en los casos previstos en la ley
- 8) Los demás que consagran la ley.

En el Radicado N° (20) 27075 G101178-2010
000012. por el delito de Estupefaciente. el.
Señor José Prudencio Montero Godoy identifi-
cado con Cédula de Ciudadanía N° 874341228
Acepta Cargos a Primera Instancia. en el año
2010 donde el nunca nego la aceptación y no
puedo subiridad. de los insomos incertidumbres mediante
a que la Autoridad competente. nos deja libre.
y el 31 de marzo de 2011 el Juzgado Penal
del Circuito especializado con Funciones de conocimien-
to de Quibdo me absolvió de cargos.

Lo cual mediante decisión del 13 de 2012. la
Sala penal del Tribunal (Superior) judicial de
Quibdo Revoce la sentencia de primera instan-
cia. y me condeno a la pena principal de
180 meses de prisión lo cual es en desacuerdo
por que para el delito causa mencionado
bajo el Radicado de la Referencia ya fuese
una persona la cual se allano los cargos.

y le prolinem me dice de aseguramiento
Artículo 89. Modificado Art. 99 Ley 1709. de.
2014 Términos de la prescripción de la
Sanción Penal.

* La pena privativa de la libertad. Salvo los pre
visto en tratados internacionales debidamente
incorporados al Ordenamiento Jurídico Prescri
be en el término fijado para ella. en la senten
cia. o en el que falte. por ejecutor. Pero
en ningún caso podrá ser inferior a cinco años.
con fecha a partir de la ejecución de la corres
pondiente sentencia. La pena no privativa de
la libertad. prescribe en cinco (5) años.

* Doctrina. La Prescripción es el más importante
y complejo de los impedimentos de persecutibilidad.
Si bien se trata de un instituto esencial proce
sal. comparte sus fundamentos con la pres
cripción de la pena. aunque agregando a esto
lo específicamente procedimental entre los
que corresponde reseñar fundamentalmente
el derecho a un juicio dentro de un tiempo
razonable. Este derecho del imputado
deribado del principio de razonabilidad,
aunque afectado cuando el estudio
por cualquier motivo de los plazos
máximos legales para la persecución
penitiva.

Extremo que si bien no debe confundirse con los límites que la ley impone a los penos anticipados, por prisión preventiva no dejo de indicar que en parte se superpone con la problemática de la despenalización. En Derecho y Razón reconoce la crisis de Fundamentos del derecho penal.

De manera Respetuosa Solicitud a Su Señoría la colaboración y estudio de esta Asociación

(*) Solicituds Concretas.

- 1) Se estudie la parte de incertidumbre de la decisión tomada el 13 de febrero de 2012, donde se revoca la sentencia de primera instancia proferida por el Juez de Penal del Circuito especializado en funciones de conocimiento de Quito donde me absolvió de cargo.

Gracias.

Afectosamente

Ever Montaño Segura.
cc1038779. Bue Client.
m 156008320.
Pabellón 3 Medidas S.

Firma, EVER



De manera Respetuosa Peticiono la aplicación del derecho fundamental de la igualdad consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991. en su artículo 3º de manera Respetuosa se tome la medida necesaria para poder estar en igualdad de condiciones

Tomando de Referencia el caso del señor don Andrés Felipe Arango de Agro ingreso Seguro Ministro de Agricultura que se encuentra gozando de un beneficio

Donde la ley Colombia en su entorno tiene que todo persona que se encuentre en proceso judicial o en establecimiento del orden nacional. Todos gozan de los mismos gozos y se encuentra en igualdad de condiciones en este caso hay violación al derecho de igualdad.

Atentamente

Evar Montano S.

ID -156008324.

cc. 10387179 Buena Lectura